

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 116 2015/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 12 MAY 2015

VISTOS: Carta S/N de fecha 27 de abril del 2015; Hoja de Registro de Control N° 1582;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 23 de diciembre del 2014, la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, suscribió con el CONSORCIO JAGUAY integrado por INEXPORT SERVIS SAC y NEGOCIOS Y SERVICIOS J&V S.A.C cuyo Representante Común es la persona de Jimmy Hans Huidobro Ramos, el Contrato N° 025-2014/GOB .REG.PIURA-GSRLCC-G, para la Contratación del Servicio de “**MANTENIMIENTO DE TROCHA CARROZABLE SANTA VICTORIA-JAGUAY DE POECHOS PIURA**”;

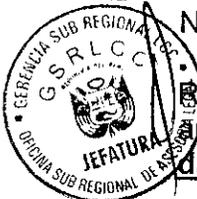
Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 055-2015/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G se declaro PROCEDENTE la Ampliación de Plazo por 15 días calendario por causal no imputable al contratista debido a que durante el proceso constructivo del servicio que brinda el Consorcio Jaguay, la empresa CONSORCIO DEL NORTE II, encargada de la ejecución de la obra de agua potable y alcantarillado en los Caseríos de Santa Victoria y Jaguay de Poechos no ha culminado los trabajos en el tramo desde la progresiva 0 +000 a la 0+050.;

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 071-2015/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G se declaro PROCEDENTE la Ampliación de Plazo por 20 días calendario. Dicha ampliación se otorgó por cuanto la causal que amerito la ampliación N° 1 no había sido superada.;

Que, mediante Carta S/N de fecha 20 de marzo del 2015, CONSORCIO JAGUAY solicita el pago de gastos generales adjuntando a su documento un escrito donde obra el Cálculo de Mayores Gastos Generales, así como la Valorización de Mayores Gastos Generales, Índices Unificados de Precios correspondientes al mes de febrero y a setiembre del 2014. Dicha solicitud fue declarada Improcedente por cuanto la Entidad sostuvo que el CONSORCIO no había acreditado debidamente los mayores gastos generales;

Que, con fecha 27 de abril del 2015 CONSORCIO JAGUAY, presenta una Carta en la que adjunta dos declaraciones juradas en las que RENUNCIA al pago de los mayores gastos generales generados en la Ampliación N° 01 y Ampliación de Plazo N°2.;

Que, al amparo del cuarto párrafo del artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se señala que “Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios darán lugar al pago de mayores gastos generales debidamente acreditados”;



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **116**-2015/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Que, al haber solicitado el pago de los mayores gastos generales la Contratista ha hecho uso de su derecho conforme a ley por lo que la Entidad reconoce la existencia de dicho derecho precisando que este concepto debe ser debidamente acreditado;

Que, conforme lo ha hecho conocer mediante carta, CONSORCIO JAGUAY renuncia expresamente al cobro del monto generado por concepto de mayores gastos generales que acreditare asumiendo las consecuencia que de dicho acto se deriven , siendo esto así la Entidad acepta dicho acto unilateral, voluntario que en ejercicio de sus derechos CONSORCIO JAGUAY realiza;

Que, mediante proveído la Gerencia autoriza a la Oficina de Asesoría legal proyectar la Resolución;

Que, contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Unidad de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura, de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Gerencial General Regional N° 099-2015/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 27 de Marzo del 2015; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 16 de Febrero del 2012 que aprueba la actualización de la DIRECTIVA N° 10-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura";

SE RESUELVE:

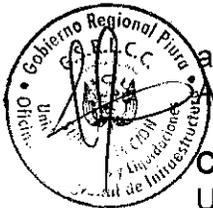
ARTICULO PRIMERO. RECONOCER que conforme a Ley a la Contratista le asiste el derecho a solicitar el pago de mayores gastos generales debidamente acreditados al Consorcio JAGUAY.

ARTICULO SEGUNDO.-ACEPTAR la renuncia de CONSORCIO JAGUAY al pago de los mayores gastos generales debidamente acreditados de la AMPLIACION N°01 y N° 02 conforme lo hace conocer mediante carta.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al CONSORCIO JAGUAY en su domicilio legal señalado sito en MZ E4 LOTE 02 URB. JARDÍN II ETAPA SULLANA del distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Gobierno Regional Piura.

ARTICULO QUINTO.- HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Unidad de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **116** 2015/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Regional de Infraestructura; Oficina de Contrataciones, Oficina Sub Regional de Administración y Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

CPC. José Luis Baca Cruz
GERENTE SUB REGIONAL

